

Expediente: **2973/24**

Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ ROJAS EDGARDO RAUL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **22/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27368385447 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - ROJAS, EDGARDO RAUL-DEMANDADO

27368385447 - ZELAYA ALVAREZ, RITA MARIA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2973/24



H106038151426

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ ROJAS EDGARDO RAUL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2973/24.-

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2024.

Y VISTOS

Para resolver aclaratoria de oficio en los autos de la carátula y

CONSIDERANDO

Que la Proveyente advierte que en fecha 03/10/24 se dictó sentencia de trance y remate en la cual por un error involuntario, en el punto 2 se consignó en letras la suma de pesos ciento seiscientos veinte mil, cuando debió haberse consignado el siguiente monto en letras PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por parte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 03/10/24 en el punto 2 de la parte resolutive, debiendo decir PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL.

por lo que;

RESUELVO

ACLARAR la sentencia de fecha 03/10/24, en la cual en su parte resolutive debe decir “**REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa a la letrada **ZELAYA ALVAREZ, RITA MARIA** (apoderada de la actora) en la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000)**” conforme se considera.

HÁGASE SABER. MDLMCT. 2973/24

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 21/10/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/50b018b0-8fb6-11ef-844e-e1d8af7a9761>